



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0128-2017-R-UNE

Chosica, 12 de enero del 2017

VISTO el Oficio N° 005-2017-VR-INV-UNE, del 04 de enero del 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 072-2016-OTPI-UNE del 07 de noviembre del 2016, la Directora de la Oficina de Transferencia y Propiedad Intelectual, eleva al Vicerrectorado de Investigación el proyecto denominado: Reglamento de Incubadora de Empresas para su tratamiento respectivo, quien mediante Memorando N° 159-2016-VRI-UNE del 10 de noviembre del 2016, remite a la Oficina de Organización y Procesos el mencionado expediente por corresponder;

Que con Oficio N° 236-2016-OOyP/OCPyDI-UNE, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, envía al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto del Reglamento INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, a fin de que efective el trámite correspondiente;

Que mediante Oficio N° 389-2016-OCPyDI-UNE, del 23 de diciembre del 2016, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional remite al Vicerrectorado de Investigación la documentación para que se tramite lo conveniente;

Que el referido reglamento tiene como objetivo promover el espíritu emprendedor del estudiante y fomentar el incremento de propuestas innovadoras, mediante la incubación de empresas en el ámbito universitario, teniendo como principal insumo el conocimiento;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación envía al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para su aprobación correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, el mismo que se detalla en el anexo que consta de siete folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]



Dr. Luis Alberto Rodríguez de Los Ríos
Rector

[Handwritten signature]

REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*, Alma Máter del Magisterio Nacional, tiene como objetivos fomentar, dirigir y realizar Investigación en sus diferentes facultades, formando profesionales con base humanística, científica y tecnológica de alta calidad académica, adaptándolos a las necesidades de nuestro país.

El presente reglamento centra su atención en el tema de la gestión del emprendimiento estudiantil a través de la incubación de empresas en la sede universitaria con la perspectiva de ahondar en su dinámica, elementos que se conjugan e implicancias que podría suponer su aplicabilidad.

Es por ello que se detalla el desarrollo inmediato del *REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS* normativo de este estamento, el cual se hará vigente en forma inmediata a su aprobación y divulgación que será encargada de promover y gestionar la generación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes convocados, los involucrados fundamentan la necesidad de reglamentar un ámbito dedicado a las fuentes de nuestro conocimiento profesional y técnico para que nuestros estudiantes desarrollen la creación de pequeñas y microempresas, mantener vigente el espíritu Emprendedor de nuestros estudiantes, otorgando auge y legalidad a la capacitación permanente en sus ocho Facultades y a la investigación científica. Este Comité se constituye, inicialmente, por quienes aquí suscribimos e incorporará, progresivamente, nuevos miembros docentes especialistas en gestión de MyPES capacitados, cuya representatividad y aportes completen todos los objetivos del mismo.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0128-2017-R-UNE

- Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Resolución N° 002-2011-AU-UNE, Creación de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo 1246, de Simplificación Administrativa.

CAPÍTULO IV

DEL ALCANCE

Artículo 4º El presente reglamento es de observación obligatoria por las autoridades, docentes pertenecientes a las facultades, estudiantes, así como de los servidores administrativos, relacionados con las actividades académicas de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5º El presente reglamento se basa en los siguientes principios:

- Principio de Identidad:** El trabajo colectivo de compromiso institucional permitirá lograr el cumplimiento de los objetivos que se proponen.
- Principio de Responsabilidad:** Debemos asumir esta cualidad como una deuda u obligación para contribuir en la construcción de un escenario futuro provisor.
- Principio de Participación:** Es necesario pasar de las ideas a la acción, de tal modo que se logren mancomunadamente los efectos del participar para hacer de nuestra universidad una institución educativa de calidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0128-2017-R-UNE

- d) **Principio de Ética:** Es participar en este proyecto con rectitud tanto en nuestro deberes como con nuestras obligaciones humanas y profesionales.
- e) **Principio de Unidad:** De lo más diverso del pensamiento universitario debe asomar la fuerza de la unidad en las diferencias naturales, de tal modo que el diálogo científico y el consenso se constituya en el instrumento más poderoso para el desarrollo institucional.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 6° Definiciones:

- a) **Incubadora de Empresa:** Es una unidad que proporciona servicios de consultoría, capacitación y asistencia técnica para la creación de nuevas empresas. Apoya al emprendedor en la elaboración de su Plan de Negocios y brinda el acompañamiento para el inicio de operaciones de la empresa.
- b) **Etapas de Preincubación:** Se considera proceso de Preincubación al período el cual el emprendedor y su equipo reciben apoyo técnico, bajo una modalidad de plan de negocios, ejecutado o coordinado por el equipo de gestión de la Incubadora de Empresas, a los fines de elaborar o reforzar el respectivo plan de Negocios en torno al proyecto presentado.
- c) **Incubación o Acompañamiento:** Etapa que es inmediata a la anterior, va desde la instalación física de la empresa y empieza el proceso de comercialización del producto o servicio, así como de seguimiento a los objetivos, estrategias y demás.

Actividades plasmadas en el Plan de Negocios

- d) **Posincubación.** - En esta etapa se ofrecen, por parte de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a los Incubados, los servicios de consultoría para apoyar el crecimiento y madurez de la operación de la empresa.
- e) **Plan de Negocios.**- Es un instrumento sobre el cual se apoya un proceso de Planificación sistemática y eficaz de una empresa. El Plan de Negocios debe entenderse como un estudio que, de una parte, incluye un análisis del mercado, del sector y de la

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0128-2017-R-UNE

competencia y de la otra, el plan desarrollado por la empresa para incursionar en el mercado con un producto o servicio una estrategia y un tipo de organización, proyectando esta visión de conjunto a corto plazo, a través de la cuantificación de las cifras que permitan determinar el nivel de atractivo económico del negocio, de la factibilidad financiera de la iniciativa, mediante la definición de una visión empresarial clara y coherente.

- f) **Emprendedores.**- Son los estudiantes representantes de los proyectos de incubación de empresa que llevarán a cabo la realización del proyecto, haciendo uso de recursos e instalaciones de la facultad a la que pertenezcan.
- g) **Órganos directivos de la Incubadora de Empresas:** Integrados por los estudiantes, los cuales recibirán asesoría técnica o Empresarial.

TÍTULO TERCERO

INCUBADORA DE EMPRESAS

CAPÍTULO I

DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS EN LAS UNIVERSIDADES

Artículo 7° Incubadora de empresas:

Artículo 52° de la Ley Universitaria: La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

TÍTULO CUARTO

CONVOCATORIAS A LOS EMPRENDEDORES Y ROL DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DE LAS CONVOCATORIAS A LOS EMPRENDEDORES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Artículo 8° Convocatoria a los Emprendedores

La Dirección de Transferencia y Propiedad Intelectual tendrá a cargo la apertura y desarrollo del Sistema de Incubadora de Empresas, la cual se dará a conocer a cada facultad y se sostendrá con la participación de los estudiantes emprendedores que serán convocados a participar, cumplir y sacar adelante un plan de negocios.

CAPÍTULO II

DEL ROL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 9° Rol de la Universidad

La incorporación de la cultura del emprendimiento al interior de la universidad debe concretarse desde un enfoque sistémico e integral, pues afecta las tres funciones misionales de la universidad: enseñanza, investigación y proyección social.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10° Disposiciones Complementarias

PRIMERA: El Vicerrector de Investigación será responsable de velar porque se aplique adecuadamente el presente reglamento, a través de la Dirección de Transferencia y Propiedad Intelectual, que es la que suscribe.

SEGUNDA: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de Transferencia y Propiedad Intelectual.

